



BUIN

Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

825696

BUIN, 12 ABR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1307 VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 174, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total de las edificaciones correspondientes a toma emplazada en Complejo Deportivo Bajos de Matte N° 01215. Se adjunta la siguiente documentación:

- Prov. N° 3.908, de fecha 13.03.2024, ingresada por Raúl Muñoz Gálvez quien denuncia la falta de respuesta por parte del Director de Obras Municipales a reclamo por toma en Complejo Deportivo Bajos de Matte N° 01215.
- Carta ingresada en Providencia N° 6680, de fecha 29 de mayo de 2023 por Raúl Gálvez.
- Ord. N° 159, de fecha 10.07.2020 donde el Director de Obras Municipales remite a la Gobernación Provincial de Maipo el catastro de terrenos ocupados irregularmente en la Comuna. Adjunta planimetría y anexo fotográfico.
- Ord. N° 159, de fecha 31.03.2021 donde el Director de Obras Municipales remite a la Gobernación Provincial de Maipo el catastro de terrenos ocupados irregularmente en la Comuna. Adjunta planimetría y anexo fotográfico.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la demolición.

DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición Total de las edificaciones correspondientes a toma emplazada en Complejo Deportivo Bajos de Matte N° 01215, Rol S.I.I. 5519-1, propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) Metropolitano; lo anterior luego de haber oficiado, en dos ocasiones, a la Gobernación Provincial del Maipo y la denuncia realizada por el Sr. Raúl Muñoz Gálvez.

2.- La presente autorización se respalda en los N° 1 y N° 3 del Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. QMC. VZL. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.P.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DOM\Demolición\Toma Complejo Deportivo Bajos de Matte N° 01215.doc